

BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO Y CONSTITUCIÓN DE COMUNIDADES ENERGÉTICAS LOCALES PARTICIPADAS POR MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE CÁCERES CON UNA POBLACIÓN DE HASTA 5.000 HABITANTES (CEL-2024).

PREÁMBULO

La Directiva (UE) 2019/944 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de junio de 2019, sobre normas comunes para el mercado interior de la electricidad, define la figura de la comunidad ciudadana de energía para facilitar una vía de participación de la ciudadanía, así como de las entidades locales en los mercados de la energía. Asimismo, insta a los Estados Miembros a que instauren un marco facilitador para el desarrollo de estas comunidades, garantizando el acceso a las mismas de las personas consumidoras y la eliminación de barreras injustificadas para el acceso de estas entidades a los mercados de la energía.

Plan Nacional de Adaptación al Cambio Climático en el que se integra el Plan Nacional Integrado de Energía y Clima 2021-2030 (PNIEC) prevé que mediante el autoconsumo y la generación distribuida, con el fomento de las comunidades energéticas locales con incorporación de energías renovables, son medidas específicas destinadas a promover el papel proactivo de la ciudadanía y las autoridades públicas en la «descarbonización» consiguiendo aumentar el conocimiento y la sensibilización sobre el proceso de tránsito a energías limpias, para que se incremente la diversidad de actores y los proyectos participativos tanto en la generación de energía renovable como en el conjunto del sistema energético.

Por su parte, el Estado Español ha hecho viable el autoconsumo mediante el Real Decreto 244/2019, de 5 de abril, por el que se regulan las condiciones administrativas, técnicas y económicas del autoconsumo de energía eléctrica, y ha incorporado la definición de la figura de las comunidades de energías renovables mediante el Real Decreto-Ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.

De otra parte, destacar el “Pacto de los Alcaldes o Alcaldías para el Clima y la Energía Sostenible” cuya finalidad es alcanzar los objetivos energéticos marcados por Europa a los municipios de todos los países europeos, comprometiéndose a reducir en un 40% los gases de efecto invernadero para 2030 y a promover la adopción de medidas conjuntas para la atenuación del cambio climático y la adaptación a éste.



“El Pacto de los Alcaldes o Alcaldías para el Clima y la Energía Sostenible” insta a los municipios a comprometerse en la lucha contra el cambio climático. Para ello, los ayuntamientos deben realizar un Plan de Acción por el Clima y la Energía Sostenible (en adelante, PACES) que le permitirá tener una estrategia de reducción de emisiones de gases de efecto invernadero y la adopción de medidas para reducir los efectos del cambio climático en el territorio.

Por otro lado, la Diputación Provincial de Cáceres ha aprobado en sesión plenaria, de 6 de septiembre de 2022 el “Plan de Acción Provincia de Cáceres, la provincia que quieres”, para implementar la Agenda Provincial, de conformidad con la Agenda Urbana Española, la Agenda 2030 y los objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).

El “Plan de Acción Provincia de Cáceres, la provincia que quieres” tiene como objetivo impulsar de forma coordinada y transversal el desarrollo socio-económico y sostenible de la provincia de Cáceres y alinear todos los proyectos, estrategias y políticas provinciales en relación a los objetivos de la Agenda Urbana Española y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible. Para el cumplimiento de estos objetivos, el Plan cuenta con distintas líneas de actuación, siendo una de ellas el impulso del cambio de modelo energético sostenible basado en las energías renovables, en los municipios de la provincia de Cáceres.

El ámbito para el desarrollo de esta acción es el municipio por entender que éstos juegan un papel fundamental en el cambio hacia un modelo energético sostenible basado en las energías renovables dado que las es la Administración pública más próxima a la ciudadanía, convirtiéndose en el actor principal y así garantizar la participación activa de sus vecinos el aprovechamiento colectivo de la energía a través de las comunidades energéticas locales

Para el impulso de un modelo energético sostenible se considera que las energías renovables están ligadas a la generación distribuida de energía, la extensión del autoconsumo individual o compartido, el apoyo a las comunidades energéticas y el reconocimiento del derecho del pequeño consumidor a asociarse con otros para participar en proyectos cuya finalidad sean beneficios medioambientales, económicos y sociales a sus socios o zonas locales, en lugar de ganancias financieras.

Respecto al ámbito competencial, la Diputación provincial tiene como competencias, entre otras la asistencia y cooperación con los municipios de la provincia. Dispone el art. 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local en consonancia con el art. 4 Ley 3/2019, de 22 de enero, de garantía de la autonomía municipal de Extremadura, regula que “Son competencias propias de la Diputación o entidad equivalente las que le atribuyan en



este concepto las leyes del Estado y de las Comunidades Autónomas en los diferentes sectores de la acción pública y, en todo caso, las siguientes:

a) La coordinación de los servicios municipales entre sí para la garantía de la prestación integral y adecuada a que se refiere el apartado a) del número 2 del artículo 31.

b) La asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión (...).

d) La cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito”.

A continuación, este mismo artículo 36 de la LRBRL, añade que “A los efectos de lo dispuesto en las letras a), b) y c) del apartado anterior, la Diputación o entidad equivalente: (...) b) Asegura el acceso de la población de la Provincia al conjunto de los servicios mínimos de competencia municipal y a la mayor eficacia y economía en la prestación de éstos mediante cualesquiera fórmulas de asistencia y cooperación municipal.

Con esta finalidad, las Diputaciones o entidades equivalentes podrán otorgar subvenciones y ayudas con cargo a sus recursos propios para la realización y el mantenimiento de obras y servicios municipales, que se instrumentarán a través de planes especiales u otros instrumentos específicos”.

Es sabido por esta Diputación de la carencia de medios técnicos y económicos de los municipios de la provincia para acometer proyectos que implementen acciones encaminadas al cambio de modelo energético sostenible basado en las energías renovables, por lo que se hace necesario la asistencia y cooperación de la Diputación Provincial para su desarrollo.

En línea con las directrices de la Unión Europea, el Plan Nacional Integrado de Energía y Clima 2021-2030 (PNIEC), la Agenda Provincial integrada por los ODS y el “Plan de Acción Provincia de Cáceres, la provincia que quiere “y dentro de competencias que le atribuye el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y de conformidad con las líneas de actuación del Plan Estratégico de subvenciones (PAS) esta Diputación provincial ha decidido promover esta línea de subvenciones para el impulso en la provincia de Cáceres del cambio del modelo energético a través del fomento de comunidades energéticas locales, el uso de energías renovables, así como el ahorro y la eficiencia energética.

Esta línea de subvenciones se encuentra incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones (PES) de esta Diputación Provincial correspondiente al ejercicio 2024, I aprobado por la Junta de Gobierno Local en su sesión de 14 de febrero de 2024.



El citado PES está vinculado a la Agenda 2030 y a la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS). Esta línea de ayudas, se enmarca en las esferas ambiental y de gobernanza del Plan de Acción Provincia de Cáceres, la provincia que quieres”, en conexión con las estrategias 3.4. de resiliencia contra los efectos del cambio climático, 4.3. de eficiencia energética y 4.4. de energías renovables, 10.4 de participación ciudadana y las metas de los Objetivos de Desarrollo Sostenible siguientes: Fin de la Pobreza (1), Energía Asequible y no contaminante (7), Ciudades y comunidades sostenibles (11), Producción y Consumo Responsable (12 y Acción por el Clima (13).

Existen, en consecuencia, relevantes y singulares razones de interés público, social y económico para que la Diputación de Cáceres, a través del Servicio de Medio Ambiente y Transición Ecológica del Área de Fomento, Movilidad y Agenda provincial, ponga en marcha la presente línea de ayudas con el objeto de facilitar el desarrollo de proyectos, que, cumpliendo los requisitos de esta convocatoria, contribuyan al cambio hacia un modelo energético sostenible basado en las energías renovables y un desarrollo económico sostenible. Y en consonancia, con las políticas de esta Diputación provincial se proporciona asistencia técnica y económica y se lucha contra el abandono del medio rural.

En cuanto al procedimiento de concesión de las subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, cabe señalar que es el procedimiento idóneo para alcanzar la mejor eficacia en la gestión y agilidad de tramitación de estas ayudas, concediéndolas a las entidades que obtengan mayor puntuación conforme a criterios de valoración objetivos, de manera que se hagan efectivos los principios inspiradores del otorgamiento de subvenciones previstos en el Artículo 8.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación; eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos), en conexión con el artículo 14 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Cáceres y al art. 55 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

BASE PRIMERA. OBJETO Y ACTUACIONES SUBVENCIONABLES.

1.1.- OBJETO

El objeto de estas bases es establecer las normas específicas para el otorgamiento, en régimen de concurrencia competitiva y en el marco de la Ordenanza General de Subvenciones de esta Diputación, de ayudas para el fomento y constitución de comunidades energéticas



locales (Comunidad Ciudadana de Energía o Comunidad de Energías Renovables), en las que participen municipios de la provincia de Cáceres que cuenten con una población de hasta 5.000 habitantes.

Los ayuntamientos cuyas propuestas de proyectos resulte seleccionado, de acuerdo con lo establecido en estas bases, asumirá las tareas que a continuación se detallan:

- Promover la creación y formar parte de la comunidad energética local que se constituya, ya sea una Comunidad Ciudadana de Energía o una Comunidad de Energías Renovables.
- El diseño y dimensionamiento de la instalación solar fotovoltaica que se coloque sobre las cubiertas/terrenos deberán reunir las características establecidas en la normativa vigente en el momento de convocar la subvención - apartado g del artículo 3 del Real Decreto 244/2019, de 5 de abril, por el que se regulan las condiciones administrativas, técnicas y económicas del autoconsumo eléctrico- para ser consideradas instalaciones de producción próxima a las de consumo y asociadas a las mismas. Y, además, deberán de contar, si fuese necesario y en instalaciones de potencia superior a 15 KW, con la autorización de la compañía suministradora de la energía para el punto de conexión con la red de distribución.
- La contratación de la redacción del proyecto y de las obras asociadas a la instalación solar fotovoltaica y de los servicios necesarios para la constitución y gestión de la comunidad energética.
- La dirección técnica y coordinación de seguridad y salud de las obras de la instalación solar fotovoltaica y el cumplimiento de todos los trámites precisos para la correcta y total ejecución y entrada en funcionamiento de la instalación.
- Autorización del uso de cubiertas de los edificios o terrenos de propiedad municipal para la instalación solar fotovoltaica, así como la cesión de uso de la instalación solar fotovoltaica a la Comunidad Energética Local que se constituya.
- La dinamización, promoción y publicidad de la comunidad energética en el municipio se realizará de forma coordinada con la Diputación Provincial de Cáceres. En este sentido, se impartirán talleres específicos en el marco del Proyecto Oficinas de



Transformación Comunitaria, u otros proyectos de la Diputación provincial, de difusión, acompañamiento y asesoramiento para la promoción y dinamización de comunidades energéticas locales en los municipios de la provincia de Cáceres.

1.2.- ACTUACIONES SUBVENCIONABLES

1. Se considerarán actuaciones subvencionables las siguientes:

- a) La realización de la inversión de las instalaciones de energía solar fotovoltaica en régimen de autoconsumo colectivo y los sistemas de almacenamiento que se puedan acoplar a las mismas. Incluirá tanto los proyectos técnicos de las instalaciones como su propia ejecución y puesta en funcionamiento. No podrán acogerse a este programa de ayudas, las instalaciones formadas exclusivamente por sistemas de gestión y almacenamiento energético.

Serán descartadas aquellas instalaciones que, por razones técnicas, no se consideren viables por el servicio de Medio Ambiente y Transición Ecológica de la Diputación Provincial de Cáceres.

Las actuaciones subvencionables deberán corresponderse con proyectos concretos y definidos y que cuenten con un calendario establecido. Asimismo, deberán cumplir la normativa vigente que les sea de aplicación y contar con las preceptivas licencias y autorizaciones administrativas que fuesen preceptivas.

- b) Costes de redacción del proyecto técnico de la instalación solar fotovoltaica a realizar, así como los costes de la dirección facultativa y la coordinación de la seguridad y salud, siempre que estos servicios sean prestados por la mismo profesional o entidad responsable de la redacción del proyecto.
- c) Costes referidos a gastos de gestión para la inscripción de la comunidad energética que se constituya. Se incluirán en este apartado los gastos referidos a la redacción e inscripción de los documentos legales de constitución de la comunidad energética (estatutos, escrituras públicas...etc.).

2. A los efectos de esta subvención, se considerará que:

- a) Se lleva a cabo un autoconsumo colectivo cuando un grupo de varios consumidores se alimentan, de forma acordada, de energía eléctrica que proviene de instalaciones



de producción próximas a las de consumo y asociadas a las mismas, tal y como éstas se definen en el apartado g del artículo 3 del Real Decreto 244/2019, de 5 de abril, por el que se regulan las condiciones administrativas, técnicas y económicas del autoconsumo eléctrico. Asimismo, tal y como se establece en el apartado g del artículo 3 del Real Decreto 244/2019, el autoconsumo colectivo podrá pertenecer a cualquiera de las modalidades de autoconsumo definidas en el artículo 4 de dicho Real Decreto cuando se realice entre instalaciones próximas de red interior, así como a cualquiera de las modalidades de autoconsumo con excedentes definidas en dicho artículo cuando se realice entre instalaciones próximas a través de la red.

- b) Una entidad a constituir se considerará que es una comunidad energética cuando, independientemente de su forma jurídica, cumple las condiciones establecidas en la Directiva (UE) 2019/944, de 5 de junio, sobre normas comunes para el mercado interior de la electricidad para las comunidades ciudadanas de energía, es decir:
- Se basa en la participación voluntaria y abierta, y cuyo control efectivo lo ejercen sus socios o miembros, ya sean personas físicas, autoridades locales, incluidos los municipios o, pymes.
 - Su objetivo principal consiste en ofrecer beneficios medioambientales, económicos o sociales a sus miembros o socios más que generar una rentabilidad financiera.
 - Participa en la generación, incluida la procedente de fuentes renovables, la distribución, el suministro, el consumo, la agregación, el almacenamiento de energía, la prestación de servicios de eficiencia energética a sus miembros o socios.
- c) Una empresa es una pyme, cuando reúne los requisitos establecidos en el anexo I del Reglamento (UE) n.º 651/2014 para ser considerada como tal, es decir, ocupa a menos de 250 personas y su volumen de negocio no excede de 50 millones de euros o su balance general no excede de 43 millones de euros.

Si con el apoyo de la subvención para acometer un proyecto se diseñaran metodologías que pudieran ser de interés para cualquier otra administración, éstas se pondrán a disposición de la misma sin coste de propiedad intelectual.



BASE SEGUNDA. DOTACIÓN PRESUPUESTARIA Y CUANTÍA.

2.1.- DOTACIÓN PRESUPUESTARIA

La presente convocatoria de subvenciones está consignada en el Presupuesto General de la Diputación provincial de Cáceres, para el ejercicio 2024, en la siguiente aplicación presupuestaria:

- Aplicación presupuestaria 2024 03 1720 76240, dotada con un importe total de QUINIENTOS MIL EUROS (500.000.-€).

2.2.- CUANTÍA INDIVIDUALIZADA DE LA SUBVENCIÓN.

La cuantía máxima individualizada de la subvención será de 68.000.-€ (Iva incluido) siempre que el presupuesto total del proyecto de inversión sea superior a 80.000.-€ (IVA incluido), en caso contrario la ayuda provincial será del 85% del presupuesto total del proyecto.

Así, la Diputación concederá a los municipios solicitantes cuyos proyectos de inversión resulten seleccionados como beneficiarios, la ayuda máxima por proyecto de inversión, conforme a desglose siguiente:

- a) Proyecto de inversión con un presupuesto total sea superior a 80.000.-€ (Iva incluido)
 - Ayuda máxima: 68.000.-€ (Iva incluido) por beneficiario y actuación.
- b) Proyecto de inversión con un presupuesto total igual o inferior a 80.000.-€ (Iva incluido)
 - Ayuda máxima el 85% del presupuesto total del proyecto de inversión.

El Proyecto de inversión y su presupuesto total está compuesto por:

- Importe total de la instalación solar fotovoltaica (IVA Incluido).
- Importe total de los gastos referidos a la redacción e inscripción de los documentos legales de constitución de la CEL. La cantidad máxima imputable a la subvención por este concepto será de 1.000.-€ (IVA incluido), el exceso será asumido por el Ayuntamiento beneficiario.



- Importe total del gasto referido a la redacción de proyecto de la instalación solar fotovoltaica, dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud de la actuación a realizar. La cantidad imputable a la subvención será el 7% del presupuesto total de la inversión, hasta un máximo de 5.600.-€ (IVA incluido), con un mínimo de 1.500.-€. (IVA incluido)

El Ayuntamiento solicitante de la ayuda deberá hacerse cargo de la cuantía que resulte de la diferencia entre el 100% del presupuesto total del proyecto a ejecutar y de la ayuda concedida por la Diputación Provincial.

La subvención objeto de las presentes bases no será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, estatales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

El importe de las subvenciones, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste sin IVA de la actividad subvencionada.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, excediendo el coste sin IVA de la actividad subvencionada, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

BASE TERCERA. RÉGIMEN DE PAGO Y GARANTÍAS.

3.1. RÉGIMEN DE PAGO

Las ayudas concedidas a través de la presente convocatoria tendrán carácter prepagable, esto es, la Diputación Provincial de Cáceres procederá al pago de las mismas una vez se produzca la concesión definitiva de las ayudas y con anterioridad a la presentación de la correspondiente justificación. Y ello, visto el objeto de la convocatoria y como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones objeto de subvención, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ordenanza General de Subvenciones, la Base 41.7 de Ejecución del Presupuesto vigentes y en el art. 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y, en todo caso, siempre que la entidad beneficiaria no tenga cantidades pendientes de reintegrar relativas a expedientes de subvenciones de la Diputación Provincial de Cáceres.



3.2 GARANTÍAS

No será necesaria la constitución de garantía alguna por el pago anticipado previsto en el apartado anterior, por la condición de los beneficiarios de entidad pública, según lo establecido en la Base 41, de Ejecución del Presupuesto, apartado "Garantías y Carácter Prepagable de las Subvenciones", en consonancia con el art. 13 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cáceres, y estando las Administraciones Públicas exentas de prestar garantía, en virtud de lo dispuesto en el artículo 42.2 a) del Reglamento General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

BASE CUARTA. ENTIDADES BENEFICIARIAS: REQUISITOS Y OBLIGACIONES

4.1.- ENTIDADES BENEFICIARIAS

Podrán solicitar, y en su caso obtener, la ayuda pública contemplada en esta convocatoria, todos aquellos municipios de la provincia de Cáceres con población, en el momento de presentación de la solicitud de subvención, de hasta 5.000 habitantes, conforme a la última referencia disponible publicada por el Instituto Nacional de Estadística y que pretendan realizar las actuaciones especificadas en la Base Primera, y que no se encuentren incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiarias de subvenciones públicas que se contempla en el artículo 7 de la Ordenanza General de Subvenciones y artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las Entidades Locales Menores podrán solicitar la ayuda pública contemplada en esta convocatoria a través del municipio matriz al que pertenezcan.

4.2.- OBLIGACIONES

Serán obligaciones de la entidad beneficiaria las establecidas en el art. 8 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cáceres y en el art. 14 de la Ley General de Subvenciones, y, además:

- Realizar la actuación conforme a lo establecido en la convocatoria, en la resolución de concesión, en el proyecto de obra con informe de verificación técnica y a justificar la ejecución de la obra en los plazos establecidos.
- Los ayuntamientos beneficiarios deberán realizar cuantos trámites y obtener cuantas autorizaciones sean precisos para la correcta y total ejecución de las actuaciones



subvencionadas, todo ello tanto desde el inicio de los trabajos como hasta la recepción definitiva de los mismo.

- c) Los ayuntamientos beneficiarios de las subvenciones deberán actuar coordinadamente con la Diputación Provincial de Cáceres para el buen fin de la actuación. A tal efecto, designarán una persona interlocutora con capacidad suficiente para adoptar las decisiones que se acuerden en cada momento. Dicha persona deberá informar con suficiente antelación al Servicio de Medio Ambiente y Transición Ecológica de la Diputación Provincial de Cáceres sobre las fechas más significativas del desarrollo de la actuación subvencionada, así como comunicar con suficiente antelación los actos de inauguración o presentación de la actuación subvencionada o de los resultados de la misma.
- d) Constituir la comunidad energética de la que forme parte el ayuntamiento beneficiario y que tenga por objeto principal el autoconsumo compartido. A tal efecto, en el plazo máximo de 8 meses desde la notificación de la resolución de la concesión de la ayuda, deberá presentarse certificado de la inscripción de la Comunidad Energética en el Registro de Sociedades Cooperativas de Extremadura o en el Registro de Asociaciones de Extremadura acompañado de la copia de sus Estatutos.
- e) Las CEL que se constituyan serán Comunidad Ciudadana de Energía o Comunidad de Energías renovables, en los términos establecidos en la Ley 24/2013, del Sector Eléctrico. Participará en las mismas el ayuntamiento y deberán incorporar criterios específicos relacionados con la pobreza o vulnerabilidad energética y con la igualdad de género.
- f) Cesión de uso por parte del ayuntamiento beneficiario a la comunidad energética de los inmuebles, terrenos o espacios para la instalación de paneles fotovoltaicos proyectados. A tal efecto, deberá presentarse resolución de concesión demanial, cesión de uso, cesión gratuita, arrendamiento, etc.
- g) En los proyectos de instalaciones solares fotovoltaica con vertido a red de distribución de más de 15kW será necesario aportar junto a la solicitud de participación, la carta de condiciones del punto de conexión emitida por la compañía distribuidora.
- h) Se deberá acreditar ante la Diputación Provincial la legalización de la actuación ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Agricultura,



Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura mediante la aportación del certificado debidamente diligenciado de la instalación solar fotovoltaica.

- i) La solicitud de participación en esta convocatoria supone el compromiso del Ayuntamiento beneficiario de cofinanciación del proyecto total de la inversión de acuerdo con el siguiente desglose:
- i. 1) Proyecto de inversión con un presupuesto total superior a 80.000.-€ (IVA incluido):
 - Subvención provincial: 68.000.-€ (Iva incluido) cantidad máxima por beneficiario y actuación.
 - Aportación municipal: cantidad que reste de descontar al coste total de la inversión la cantidad de 68.000.-€ (Iva incluido) correspondiente a la aportación provincial.
 - ii. h.2) Proyecto de Inversión con un presupuesto total igual o inferior a 80.000.-€ (IVA incluido):
 - Subvención provincial: 85% del presupuesto total del proyecto de inversión.
 - Aportación municipal: 15% del presupuesto total del proyecto de inversión.
- j) Con carácter previo a la licitación y ejecución el proyecto de obra para la ejecución de la instalación solar fotovoltaica objeto de subvención, deberá contar con el informe de verificación técnica favorable emitido por la Sección de Industria de esta Diputación. En el supuesto de que sea necesario modificar el proyecto por no ajustarse a las exigencias técnicas previstas en la normativa reguladora y de ello, se derivase la adaptación de medidas que suponga un incremento del valor estimado de la obra, derivadas de afecciones técnicas, normativas, errores del proyecto, necesidad de ejecución civil o de otra índole, los incrementos serán asumidos por el Ayuntamiento beneficiario de la ayuda, no pudiendo verse incrementada la ayuda concedida por esta Diputación Provincial de Cáceres.
- k) La solicitud de participación en esta convocatoria supone el compromiso del Ayuntamiento beneficiario de realizar la aportación dineraria que exceda de la cuantía



máxima individualizada concedida por elaboración de proyecto técnico, dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud de la actuación a realizar.

- l) Compromiso de habilitar los créditos necesarios para la ejecución de la obra objeto de la presente subvención, debiéndose acreditar el inicio de la fase de licitación en el plazo máximo de un mes a contar desde el siguiente a la notificación por el Servicio de Medio Ambiente y Transición Ecológica del informe de verificación técnica del proyecto de obra emitido por la Sección de Industria. El proyecto de la instalación solar fotovoltaica a licitar por el Ayuntamiento beneficiario deberá estar debidamente diligenciado con el informe de verificación técnica favorable. No obstante, en el caso de que sea necesario habilitar crédito para ejecutar el proyecto de obra de conformidad con el informe de verificación técnico emitido, el inicio de la fase de licitación se realizará en el plazo máximo de tres meses, a fin de tramitar el expediente de modificación crédito correspondiente.
- m) Tener en cuenta, en los procesos de contratación correspondientes, lo siguiente:
- 1º La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
 - 2º Los beneficiarios deberán disponer, para su posible verificación, de toda la documentación del procedimiento de contratación, especialmente, de los criterios de valoración, la justificación de la selección de la oferta económicamente más ventajosa y las comunicaciones con los ofertantes.
- n) Comunicar cualquier eventualidad en el desarrollo de la actividad subvencionada, en el momento en que aquella se produzca, con el fin de obtener en su caso, la correspondiente autorización sobre el cambio que resulte necesario realizar en los datos facilitados por la entidad.
- o) La entidad beneficiaria, deberá justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización completa de la obra y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión de la subvención.
- p) Posibilitar toda capacidad de control e inspección de las actuaciones realizadas por parte de la Diputación de Cáceres, tal y como se recoge en el Título III de la Ley



38/2003, General de Subvenciones, y con especial mención de lo recogido en el artículo 46 sobre obligación de colaboración.

- q) Las entidades beneficiarias de la ayuda estarán obligadas a difundir que las actuaciones han sido subvencionadas por la Diputación Provincial de Cáceres y hacer constar la colaboración. A tal efecto, deberá instalar en un lugar visible y transitado del casco urbano el cartel informativo de la actuación subvencionada, el cual deberá permanecer visible durante tres años inmediatamente posteriores a la finalización de dicha obra. El modelo se pondrá a disposición de los beneficiarios en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres.
- r) Acreditar ante el Diputación Provincial la realización de la actuación subvencionable en los términos expuestos en estas bases, facilitando además las comprobaciones encaminadas a garantizar la correcta ejecución de la actuación, aportando al efecto cuanta documentación le fuera requerida. Con estos fines, la Diputación Provincial podrá realizar un procedimiento de control que permita verificar y validar documentalmente el 100 % del gasto declarado por las entidades beneficiarias, así como verificar sobre el terreno un conjunto representativo de las actuaciones realizadas.
- s) Los posibles cambios o reformados de proyectos, formulados con posterioridad a la resolución de concesión de subvención, no conllevarán modificación en el importe de la subvención otorgada. Incluidos los posibles afecciones sectoriales o normativos derivados de la verificación técnica de los proyectos.
- t) Los proyectos técnicos que describan las actuaciones promovidas por las entidades solicitantes deberán entregarse en “formato digital portable”.
- u) Las entidades beneficiarias deberán cumplir con las demás condiciones establecidas en las presentes bases y en la resolución de concesión de la subvención.
- v) Las entidades beneficiarias deberán cumplir con la normativa que le sea de aplicación en materia social, medioambiental y laboral.

No serán admitidas reformulaciones de proyectos.



BASE QUINTA. SISTEMA DE TRAMITACIÓN. IDENTIFICACIÓN Y ACCESO A LA SEDE.

5.1.- SISTEMA DE TRAMITACIÓN

La presente Convocatoria se tramitará telemáticamente a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres.

La dirección Internet de acceso a la sede electrónica es:

<https://sede.dip-caceres.es>

La tramitación electrónica será obligatoria en todas las fases del procedimiento, incluyendo, en su caso, la fase de reintegro, no siendo admitido ninguna solicitud o documento entregado por otra vía.

La Diputación Provincial de Cáceres, asimismo, realizará todos sus trámites telemáticamente, a través de la sede electrónica, salvo que por circunstancias excepcionales y motivadas tenga que recurrir a otros procedimientos sustitutivos, con las debidas garantías para todas las partes.

Las solicitudes, comunicaciones, y demás documentación exigible serán presentadas en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres firmadas electrónicamente, donde se formalizara la entrega de las mismas en el registro electrónico creado y regulado por el Reglamento del Registro General de Entrada y Salida de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, publicado en el B.O.P. número 74, de 21 de abril del 2010, modificado por Acuerdo de Pleno de 27 de junio de 2013 y cuya modificación fue publicada en el BOP nº 163 de 23 de agosto.

Los formularios, las declaraciones responsables y los demás documentos electrónicos a cumplimentar en las diferentes fases del procedimiento estarán disponibles en la mencionada sede y deberán ser obligatoriamente utilizados cuando así proceda.

Si la entidad beneficiaria quisiera aportar acreditación documental de las actividades realizadas, mediante la presentación de imágenes correspondientes a cartelería, folletos, o por fotografía, vídeos u otros soportes digitales, o fuera requerido así por el órgano gestor, su aportación en la fase de justificación se hará a través de la puesta a disposición de dicho material en una dirección url que permita el acceso de la Diputación Provincial a dicho material, acceso que deberá estar garantizado desde el momento de la presentación de la justificación hasta la aprobación de la cuenta justificativa que será notificada a la entidad beneficiaria.



5.2.-IDENTIFICACIÓN Y ACCESO A LA SEDE

Para poder acceder al trámite de subvenciones, las entidades interesadas deberán identificarse electrónicamente de forma segura en la sede de la Diputación Provincial de Cáceres con alguno de los medios de identificación facilitados en la misma.

BASE SEXTA. SOLICITUD. DOCUMENTACIÓN. PLAZO DE PRESENTACIÓN. CONSULTA DEL ESTADO DE TRAMITACIÓN.

6.1.-SOLICITUD.

Solo se puede presentar y subvencionar una única actuación por cada entidad solicitante, salvo en el supuesto en que la actuación a subvencionar se ejecute en el término municipal de una Entidad Local Menor, en cuyo caso el municipio matriz podrá solicitar subvención para una actuación en su municipio y otra por cada una de las Entidades Locales Menores que tenga adscrita.

Las solicitudes se cumplimentarán necesariamente con los medios electrónicos disponibles en la sede electrónica de la Diputación Provincial, de acuerdo con las instrucciones publicadas a tal efecto.

En el formulario de solicitud aparecerán, entre otras, las siguientes informaciones a completar:

1. Información del/a entidad solicitante y conjunto de autorizaciones y declaraciones. Para proceder a la tramitación de la subvención, la entidad solicitante deberá introducir todos sus datos identificativos en los campos marcados como obligatorios. El carácter obligatorio de la información vendrá expresado de forma clara en la propia sede. Podrá autorizar a la Diputación para que pueda obtener directamente y/o por medios telemáticos la información o los datos necesarios para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos en las bases de este procedimiento. Deberá declarar de forma obligatoria no incurrir en ninguna causa de incompatibilidad que impida acceder a la subvención, así como autorizar a recibir todas las comunicaciones y notificaciones que se realicen a lo largo de la tramitación del expediente electrónico a través del registro electrónico.



2. Breve descripción del proyecto a realizar: La entidad solicitante en este apartado deberá definir los datos generales de la actuación, finalidad, calle/paraje de ubicación y término municipal.
3. **El importe a solicitar será la totalidad de las actuaciones/actividades contempladas en el Plan de Trabajo (Anexo II).** En el desglose se especificará cada una de las partidas correspondientes a las actividades, así como la aportación municipal.
4. Firma de la solicitud por la persona que ostente la Alcaldía del Ayuntamiento solicitante.

La solicitud, una vez cumplimentada, deberá ser firmada electrónicamente por el/la Alcalde/sa -Presidente/a del municipio, mediante alguno de los sistemas de firma electrónica basados en certificados para garantizar la identificación de los/as solicitantes, y en su caso, la autenticidad e integridad de los documentos electrónicos.

No se permitirá la firma del procedimiento si la entidad solicitante no hubiese adjuntado los documentos obligatorios señalados en la presente convocatoria.

La presentación de la solicitud con firma electrónica implicará la conformidad de la entidad local interesada para recibir todas las comunicaciones y notificaciones que se realicen a lo largo de la tramitación del expediente electrónico a través de dicho Registro Electrónico, y podrá autorizar a la persona de contacto referida en la solicitud (siempre que ésta sea distinta de la persona solicitante), para que sea incluida como interesada del procedimiento, a efectos de notificación y gestión del expediente.

Si la solicitud no fuese firmada por la persona que ostenta la representación legal, deberá subsanar este aspecto en el plazo indicado para ello en apartado 6.4. Subsanación de Solicitud.

La formulación de la solicitud supone la aceptación por la entidad local beneficiaria de la subvención que pudiera corresponderle, así como de las obligaciones que de ella se deriven, sin perjuicio de los derechos al desistimiento y a la renuncia que los interesados puedan ejercitar.

Una vez presentadas las solicitudes no se podrá modificar la finalidad u objeto de las mismas por otro distinto por ser una modificación sustancial que impide subvencionar la actuación.



La solicitud de la subvención no confiere derecho alguno a la entidad solicitante.

No se atenderán solicitudes que no se ajusten al contenido de estas bases y sus anexos, que se presenten fuera de plazo o sin respetar la forma indicada en estas bases. La resolución de inadmisión será notificada al interesado en los términos del artículo 40 y siguientes de la ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6.2.-DOCUMENTACIÓN

La solicitud deberá ir acompañada de la documentación que se indica a continuación, con carácter obligatorio:

1. Declaración responsable del Ayuntamiento solicitante, según modelo normalizado disponible en sede electrónica (Anexo I)
2. Plan de trabajo del proyecto de creación de comunidad energética que contendrá las actividades y un plan de negocio que se acompañará junto con la solicitud correspondiente, según documento normalizado. (Anexo II)
3. Proyecto técnico de la instalación solar fotovoltaica que deberá realizarse de acuerdo con los modelos normalizados de instrucciones generales de proyectos e instrucciones particulares para proyectos de energías renovables.

El presupuesto debe contener al menos los siguientes capítulos:

- Instalación fotovoltaica.
- Estudio de Seguridad y Salud.
- Gestión de Residuos.
- Legalización de las Instalaciones.

Además, como establece LCSP, deberán incluirse Costes indirectos, Gastos Generales, Beneficio Industrial e IVA.

Los honorarios de redacción de proyecto, dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud no pueden incluirse en el presupuesto del proyecto de ejecución. Deberán incluirse en el documento de solicitud de la ayuda y adjuntarse copia de la factura.



El proyecto deberá justificar adecuadamente que no existe ninguna afección sectorial que impida la ejecución de la instalación o, en caso contrario, que se dispone de las autorizaciones sectoriales correspondientes.

El proyecto deberá cumplir con lo estipulado en el Real Decreto 244/2019, de 5 de abril, en cuanto a la distancia máxima entre la instalación de producción y los consumidores asociados a dicha instalación.

El tamaño máximo de los archivos que adjunten no puede ser superior a 5 megas. Se recomienda bajar la resolución de las imágenes y comprimir los archivos. En todo caso, si el tamaño es superior a 5 megas deberá habilitar una URL para compartir los archivos, debiendo solicitarse al órgano gestor que se habilite en sede electrónica documento excepcional para incorporar comunicación con la indicación correspondiente para la descarga del proyecto.

4. En los proyectos de instalaciones solares fotovoltaica con vertido a red de distribución de más de 15kW se deberá presentar la carta de condiciones del punto de conexión emitida por la compañía distribuidora.
5. Declaración responsable de las personas físicas (vecinos/as) o jurídicas (pymes, personas en régimen de autónomo/a) del municipio en el que manifiestan su interés en formar parte de la CEL (Anexo III).

Se cumplimentará un anexo por cada empresa (pyme) y persona en régimen de autónomo/a, vecina/a del municipio que manifieste su interés en la participación en la CEL y debiendo ser registrado en registro electrónico del Ayuntamiento solicitante con fecha anterior o igual a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitud.

6. Compromisos del Pleno del Ayuntamiento solicitante de formar parte de la CEL y sobre la disponibilidad de cubiertas/terrenos para la instalación solar fotovoltaica y su cesión a la CEL que se constituya.
7. Alta de terceros, solo en aquellos casos en los que la Diputación no lo tenga a su disposición o existiese variación de datos con respecto a la última que conste en los archivos de la Diputación.



Todos los documentos normalizados, con independencia del carácter de los mismos, para la correcta cumplimentación de la solicitud estarán disponibles en la sede electrónica, tanto en la ficha descriptiva de la convocatoria como en los formularios electrónicos que se deban cumplimentar.

Si la entidad solicitante necesitara incorporar algún otro documento para complementar información, podrá dirigirse al órgano gestor para plantear tal circunstancia, quien autorizará, en su caso, adjuntarlo bajo la denominación de “documento excepcional”.

Todos los documentos electrónicos que se adjunten con la solicitud deberán cumplir los requisitos que se definen en la sede electrónica. Las entidades solicitantes aportarán copias digitalizadas de los documentos, y la Diputación generará y almacenará los correspondientes códigos de huella digital, identificativos fielmente del contenido presentado por la entidad solicitante. Una relación de documentos y sus huellas digitales asociadas será firmada por la persona solicitante e incorporada a la solicitud. La Diputación podrá solicitar del correspondiente archivo el cotejo del contenido de las copias aportadas. Si el cotejo no pudiera llevarse a cabo, podrá requerir con carácter excepcional a la entidad solicitante la exhibición del documento o de la información original.

6.3.- PLAZO DE PRESENTACIÓN.

Se establece un plazo de un mes para la presentación de solicitudes, contados desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia a través de la BDNS, no admitiéndose las presentadas fuera de plazo.

La presentación de la solicitud por parte de la entidad interesada implicará la aceptación de las presentes bases de convocatoria, así como el consentimiento inequívoco al tratamiento de datos de carácter personal y a su publicación, todo ello de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

6.4 SUBSANACIÓN DE SOLICITUDES

Si la solicitud y documentación adjunta presentada no reúne los requisitos establecidos, de conformidad en el artículo 23 de la ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, en consonancia con el artículo 68 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, se requerirá a la entidad solicitante para que la subsane en el plazo



máximo de 10 días, indicándole que si así no se hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución dictada por el Presidente o Diputado/a que ostente la delegación, en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6.5. CONSULTA DEL ESTADO DE TRAMITACIÓN

De conformidad con el artículo 53.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las personas representantes o autorizadas, previa identificación con alguno de los sistemas previstos en la sede, podrán consultar el estado de tramitación del expediente y los documentos presentados o generados de los procedimientos administrativos gestionados electrónicamente en su totalidad y de los cuales tenga interés legítimo o representación bastante.

Podrán asimismo efectuar la presentación de la documentación adicional que pudiera ser requerida por el órgano actuante. La incorporación de los documentos al expediente surtirá todos los efectos de la notificación practicada según lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley 39/2015, LPACAP.

BASE SÉPTIMA. CONCESIÓN: CRITERIOS OBJETIVOS DE OTORGAMIENTO.

7.1.- NORMAS GENERALES.

La Comisión de Valoración, previo informe emitido por la Sección de Industria del Servicio de Medio Ambiente, Transición Ecológica, Agricultura y Ganadería llevará a cabo la evaluación de las solicitudes, en virtud de los criterios de selección establecidos a continuación, debiendo emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

En la fase de valoración la puntuación máxima alcanzable será de **150 puntos** por municipio, salvo aquellas entidades locales que junto a su solicitud presenten solicitud de una entidad local menor que tenga adscrita, en cuyo caso, se valorará de forma independiente a la solicitud presentada por el municipio matriz.

La selección se efectuará por orden de prelación, entre aquellas que hayan obtenido mayor número de puntos, con el límite de la disponibilidad presupuestaria.

El total de las ayudas concedidas no podrán superar la cuantía del crédito disponible para la presente convocatoria de subvenciones, expresado en la base segunda.



No se requerirá a las entidades beneficiarias la aceptación fehaciente de las ayudas públicas concedidas, que se entenderá en todo caso positiva si no formulase renuncia expresa.

La asignación de subvenciones se realizará sobre la base de los principios de transparencia, objetividad y proporcionalidad, de conformidad con el proyecto presentado por cada entidad y de acuerdo con los siguientes criterios y su gradación, con un máximo de **150 puntos** para las solicitudes que concurran a la convocatoria.

7.2. FASE DE VALORACIÓN.

Para la valoración de las solicitudes presentadas se utilizarán los criterios de valoración que se indican a continuación siguiendo el orden establecido, siendo la puntuación máxima a alcanzar por cada proyecto de **150 puntos**, conforme a la siguiente ponderación:

Criterios de valoración de solicitudes (baremación):

Criterio de valoración	Puntuación
1. Población Municipal, según datos del último censo del padrón municipal publicado por el INE.	30
2. Nº de socios o miembros anexados al proyecto.	20
3. Proyecto técnico de la instalación solar fotovoltaica 3.1 Tipología de instalación en función de la potencia instalada: Máximo 50 puntos. 3.2 Proyectos de instalaciones fotovoltaicas no sujetos afecciones, ni sujetos a ninguna evaluación ambiental y/o patrimonial: 30 puntos. 3.3 Tipología de instalación fotovoltaica en función orientación solar: Máximo 20 puntos.	100
Total	150

La evaluación de cada uno de estos criterios se realizará en base al cumplimiento de los siguientes requisitos para ser puntuables y mediante las siguientes indicaciones:



4 Población municipal: Máximo 30 puntos.

Población Municipal, según datos del último censo del padrón municipal publicado por el INE.

Se valorará la población municipal en función de los datos del último censo del Padrón Municipal publicados por el INE. Se podrá obtener una puntuación máxima de 30 puntos según los siguientes criterios:

- Población entre 0 y 500 habitantes: 30 puntos.
- Población entre 501 y 1000 habitantes: 20 puntos.
- Población entre 1001 y 5000 habitantes: 10 puntos.

5 Nº de Socios o miembros anexados al proyecto.: Máximo 20 puntos

Se valorará el número de participantes que manifiesten su voluntad de formar parte de la Comunidad Energética a constituir mediante la presentación de la declaración responsable que acredita el interés de formar parte de la comunidad energética que se adjunta como anexo III. (Anexo III Declaración responsable ciudadanía/persona física y jurídicas)

Se podrá obtener una puntuación máxima de 20 puntos según los siguientes criterios:

Grupo	Municipios rango poblacional	Nº Personas físicas/jurídicas/pymes interesados en participar en el proyecto.
1	<500	Entre 5 y 20 participantes: 10 puntos. Mas 21 participante: 20 puntos.
2	500 a 1.000	Entre 25 y 75 participantes: 10 puntos. Mas 75 participante: 20 puntos.
3	>1.000	Entre 100 y 150 participantes: 10 puntos. Mas 150 participante: 20 puntos.



Para la valoración de declaración responsable que acredita el interés de formar parte de la comunidad energética que se adjunta como anexo III. (Anexo III Declaración responsable ciudadanía/persona física y jurídicas) éstas deben presentarse con el sello de registro electrónico del Ayuntamiento solicitante, en el que debe de figurar la fecha de registro, que deberá ser de fecha igual o anterior a la fecha de finalización de presentación de solicitudes.

6 Proyecto técnico de la instalación solar fotovoltaica: máximo 100 puntos

Se valorará del proyecto técnico de la instalación solar fotovoltaica los ítems, que se detallan a continuación, y se podrá obtener una puntuación máxima de 100 puntos.

3.1 Tipología de instalación en función de la potencia instalada: Máximo 50 puntos.

Se valorará hasta un máximo de 50 puntos los proyectos de instalaciones cuya potencia total a instalar en función del rango poblacional sea el siguiente:

Grupo	Municipios rango poblacional	Valoración de instalaciones
1	<500	- Propuesta de proyectos con una o varias instalaciones cuya potencia total a instalar sea de hasta 50 kW: 50 puntos. - Propuesta de proyectos con una o varias instalaciones cuya potencia total a instalar esté comprendida entre 50 y 100 kW: 20 puntos.
2	500 a 1.000	- Propuesta de proyectos con una o varias instalaciones cuya potencia total a instalar sea igual o menor a 75 kW: 50 puntos. - Propuesta de proyectos con una o varias instalaciones cuya potencia total a instalar esté comprendida entre 75 y 100 kW: 20 puntos.
3	>1.000	-Propuesta de proyectos con una o varias instalaciones cuya potencia total a instalar sea de 100 kW: 50 puntos. -Propuesta de proyectos con una o varias instalaciones cuya potencia total a instalar esté comprendida entre 50 y 100 kW: 20 puntos. - Propuesta de proyectos con una o varias instalaciones cuya potencia total a instalar sea inferior a 50 kW: 5 puntos.



La CEL podrá estar constituida por una o varias instalaciones individuales con distinto punto de conexión a la red de distribución de la compañía distribuidora de la localidad.

Cada instalación fotovoltaica individual debe disponer de un único punto de conexión a la red distribución de la compañía distribuidora de la localidad.

Únicamente se valorarán las propuestas con potencias totales de hasta 100 kW para el conjunto de la CER.

6.2 Proyectos de instalaciones fotovoltaicas no sujetos afecciones, ni sujetos a ninguna evaluación ambiental y/o patrimonial: 30 puntos.

6.3 Tipología de instalación fotovoltaica en función orientación solar: Máximo 20 puntos.

En las instalaciones individuales de más de 50 kW se valorarán hasta un máximo de 20 puntos, las instalaciones fotovoltaicas ubicadas en cubierta o marquesinas con orientación sur e inclinación mayor de 15 grados.

En las instalaciones de menos de 50 kW se valorará la orientación de la instalación fotovoltaica proyectada de forma justificada en función de las curvas de consumo de los participantes en la comunidad energética hasta un máximo de 20 puntos.

Criterios de desempate. En caso de empate a puntuación entre varias solicitudes, el criterio que prevalecerá para el desempate entre estas solicitudes será el del municipio o entidad local menor que tenga un menor número de habitantes.

Los criterios indicados serán acumulativos para cada solicitud de subvención, aplicándose a cada Proyecto de inversión, según proceda

Tras la valoración de las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios anteriores, se establecerá una relación ordenada de entidades en función de los puntos obtenidos en orden decreciente y proponiéndose a las entidades locales con mayor puntuación como beneficiarias, así como la ayuda asignada a cada una de ellas hasta que se agote el crédito disponible.

En el supuesto de que se aumente el crédito presupuestario a lo largo del ejercicio se seguirá atendiendo a las entidades que quedaron sin subvencionar tras agotarse el crédito



disponible, siempre en el estricto orden que figuren en el listado obtenido previamente en esta convocatoria.

BASE OCTAVA. INSTRUCCIÓN. COMISIÓN DE VALORACIÓN. RESOLUCIÓN. NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS.

El procedimiento de concesión de las subvenciones concedidas al amparo de la presente convocatoria se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

8.1.-INSTRUCCIÓN

La instrucción del procedimiento corresponderá al Servicio de Medio Ambiente, Transición Ecológica, Agricultura y Ganadería de la Diputación de Cáceres, como órgano gestor del procedimiento, en los términos previstos por el artículo 24 de la Ley General de Subvenciones y con las atribuciones que le confiere el artículo 16 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cáceres.

Una vez registrada la solicitud conforme al procedimiento anterior, si el formulario de solicitud o la documentación aportada no reuniera los requisitos exigidos, se requerirá al interesado, para que, en el plazo de diez (10) días hábiles desde el siguiente al de recepción del requerimiento, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con advertencia de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Para la presentación de la subsanación se utilizará el formulario de la sede electrónica.

El órgano instructor elaborará un informe previo de evaluación de las solicitudes, donde deberá constar las entidades que han subsanado, los motivos de subsanación y la acreditación de que las entidades solicitantes cumplen todos los requisitos para poder acceder a las ayudas solicitadas. Dictándose por el órgano competente, a propuesta del órgano instructor, resolución de desistimiento con archivo de actuaciones de las solicitudes presentadas por las entidades locales que no hayan atendido el requerimiento de subsanación de conformidad con el art. 68 en conexión con artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



El órgano instructor elevará a la sección técnica de Industria, relación de entidades solicitantes que cumplen los requisitos para acceder a las ayudas para que emita informe de valoración previa de acuerdo con los criterios de valoración, de los proyectos técnicos presentados por las entidades locales.

El informe previo de evaluación de solicitudes emitido por el órgano instructor y el informe de valoración previa emitido por la sección técnica de Industria, será elevado a la comisión de valoración.

8.2.- COMISIÓN DE VALORACIÓN.

Se creará una Comisión de Valoración que llevará a cabo la valoración de las solicitudes, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en la Base Séptima y dentro del crédito presupuestario disponible.

La Comisión de Valoración tendrá carácter de órgano colegiado a los efectos de lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Su composición será la siguiente:

- Presidencia: El/la Diputado/a Delegado/a competente por razón de la materia o persona en quien delegue.
- Vocales: Un/Una Diputado/a por cada Grupo Político constituido en la Corporación, el/la Director/a o Jefe/a de Área gestor del crédito al que se impute la subvención o competente por razón de la materia, el/a Jefe/a del Servicio o Unidad responsable de la gestión del expediente y un/una empleado/a público/a de dicho Servicio o Unidad, técnico/a especializado en la materia.
- Un/a Secretario/a: sin voto, que en todo caso deberá ser empleado/a público/a de la Diputación.

La Comisión de Valoración emitirá informe de la valoración, en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada, de las solicitudes y proyectos, de acuerdo con los criterios de valoración, en la que figurará la totalidad de puntos otorgados a cada entidad local, así como un desglose de los puntos de cada uno de los criterios de valoración. El citado informe será recogido en el acta de la comisión que se celebre.



El órgano instructor a la vista del expediente y del acta emitida por la Comisión de Valoración, formulará propuesta de resolución provisional debidamente motivada, que deberá notificarse a las entidades interesadas mediante la sede electrónica, dándose inicio al trámite de audiencia, a fin de que, en el plazo de diez (10) días hábiles contados desde el siguiente al día en el que se dé por practicada la notificación a través de la sede electrónica, se formulen, en su caso, las alegaciones que se estimen oportunas. La propuesta de resolución contendrá la puntuación total otorgada a cada entidad local con el desglose de los puntos de cada uno de los criterios de valoración.

Se podrá prescindir de este trámite cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por las entidades interesadas. En este caso la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva (art. 24.4 LGS).

Examinadas por la Comisión de Valoración las alegaciones aducidas, en su caso, por las entidades interesadas, se formulará por el órgano instructor, la propuesta de acuerdo o resolución definitiva, que deberá expresar la relación con las entidades solicitantes ordenada en función de los puntos obtenidos en orden decreciente a las que se concede la subvención, así como la cuantía de la ayuda individualmente concedida y relación de la desestimación expresa de las restantes solicitudes, así como una relación ordenada de todas las solicitudes que cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las bases reguladoras para adquirir la condición de beneficiaria no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos en la misma.

La propuesta de resolución definitiva que notificará a los interesados a través de la sede electrónica para que, en su caso, comuniquen su aceptación expresa en un plazo de diez (10) días hábiles, contados desde el siguiente al día en el que se dé por practicada la notificación a través de la sede electrónica. Transcurrido dicho plazo sin que se haya producido manifestación expresa se entenderá tácitamente aceptada.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del/la beneficiario/a propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

8.3.- REFORMULACIÓN

No se admitirá reformulación de la solicitud.



8.4.- RESOLUCIÓN.

El órgano competente para la Resolución de la convocatoria es la Sra. Diputada del Área de Medio Ambiente, Transición Ecológica, Agricultura y Ganadería que actúa por delegación del Presidente efectuada por mediante Resolución de 5 de junio de 2024 (BOP n.º 0118 de 21 de junio de 2024).

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución final del procedimiento no podrá exceder de seis meses, a contar a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria, transcurrido el cual la solicitud de concesión de la subvención se entenderá desestimada por silencio administrativo.

El órgano competente podrá dejar desierto el proceso de concurrencia o no agotar el importe total previsto o el crédito disponible de la correspondiente aplicación presupuestaria.

La resolución contendrá una relación con las entidades solicitantes ordenada en función de los puntos obtenidos en orden decreciente a las que se concede la subvención, la cuantía de la ayuda individualmente concedida y relación de la desestimación expresa de las restantes solicitudes, así como una relación ordenada de todas las solicitudes que cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las bases reguladoras para adquirir la condición de beneficiaria no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos en la misma.

La resolución correspondiente se notificará a las entidades solicitantes, a través de la sede electrónica, en el plazo de diez días a partir de la fecha en que haya sido dictada, en los términos establecidos en el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, surtiendo los efectos de la notificación conforme a lo establecido en dicho artículo, y sin perjuicio de la remisión de la información correspondiente a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Si se renunciase a la ayuda por alguna de las entidades solicitantes se dictará y notificará la correspondiente resolución que declarará la pérdida del derecho al cobro de la misma.

En el caso de que alguna de las entidades beneficiarias renunciase a la subvención concedida, el órgano gestor podrá proponer a la Vicepresidencia Tercera, sin necesidad de una



nueva convocatoria, la concesión de la subvención a la entidad solicitante o entidades solicitantes siguientes a aquél en orden de su puntuación, siempre y cuando que, con la renuncia por parte de alguna de las entidades beneficiarias, se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas.

La condiciones iniciales objeto de la resolución de concesión podrán ser modificadas, siempre que los cambios no afecten a los objetivos perseguidos por estas bases o a los aspectos fundamentales de las actuaciones propuestas para la ejecución de los proyectos objeto de ayuda, y que estén motivadas por causas técnicas o de otra índole que impidan o comprometan la formalización de la contratación de las actuaciones correspondientes, así como la ejecución del proyecto en el plazo establecido, todo ello por motivos ajenos o sobrevenidos al beneficiario debidamente justificados, y pese a haberse adoptado las medidas técnicas y de planificación que resultasen exigibles.

No podrán admitirse sustituciones o modificaciones sustanciales del proyecto objeto de ayuda (ampliación del alcance, tipología de actuación, ubicación) ni modificaciones que no obedezcan a una causa técnica o de contratación o ejecución debidamente justificadas.

Cualquier modificación del proyecto presentado, incluso si ésta fuera como consecuencia de la normativa sectorial aplicable, no otorgará derecho a un incremento de la subvención concedida por la Diputación Provincial de Cáceres.

La modificación de la resolución habrá de ser solicitada, en su caso, por el beneficiario antes de que concluya el plazo para la ejecución del proyecto objeto de ayuda y la decisión sobre la aceptación o no de dicha solicitud de modificación corresponderá al órgano concedente, que dictará la correspondiente resolución estimando o desestimando la modificación solicitada.

8.5.- NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS

Todas las comunicaciones y notificaciones, correspondientes a los actos administrativos que se dicten durante la tramitación del procedimiento (resolución provisional de concesión, resolución definitiva, etc.), registradas a través de la sede electrónica de la Diputación de Cáceres se incorporarán a los expedientes telemáticos y estarán disponibles a lo largo de toda la tramitación telemática en dicha sede. Además, se pondrá a disposición de las entidades solicitantes un sistema complementario de alertas por medio de correo electrónico.

La publicación de las resoluciones provisionales y definitivas, así como de las resoluciones de concesión y sus posibles modificaciones ulteriores y de los demás actos del procedimiento,



en la sede electrónica de la Diputación de Cáceres surtirá todos los efectos de la notificación practicada según lo dispuesto en el artículo 43.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, en relación con los procedimientos de concurrencia competitiva.

En aquellos casos en los que, como resultado de la fase de justificación y comprobación, tuviera lugar un procedimiento de reintegro, las notificaciones relacionadas con dicho procedimiento se realizarán bajo la modalidad de notificación por comparecencia electrónica.

BASE NOVENA. GASTOS SUBVENCIONABLES, PLAZO DE EJECUCIÓN Y PRÓRROGA.

9.1.- GASTOS SUBVENCIONABLES

Serán gastos subvencionables los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, es decir, gastos directos del proyecto específico e independiente y que resulten estrictamente necesarios, se atengan a valores de mercado y se realicen en el plazo establecido por las presentes bases de la presente convocatoria. Se consideran gastos subvencionables:

- Todos aquellos gastos de obras y actuaciones realizados por el beneficiario que se hayan destinado al fin por el que se concedió la subvención, y respondan indubitadamente a la naturaleza de la misma, incluido el IVA.
- Los gastos correspondientes a los trabajos de refuerzo y adecuación de la instalación de distribución existente, realizados por la empresa distribuidora, para la conexión de la instalación a la red de distribución, incluido el IVA. Todo ello siempre que, en aplicación de la normativa vigente del sector eléctrico, corresponda abonar dichos gastos al solicitante.
- Los gastos correspondientes a redacción de proyecto, dirección facultativa y la coordinación de la seguridad y salud de la ejecución de las obras de la instalación solar fotovoltaica, que se presenten con la solicitud de participación, con los límites establecidos en el apartado 2.2. de la base segunda, así como los que se produzcan como consecuencia de los anuncios, carteles de publicidad y publicaciones que puedan ser necesarios, o los gastos de las autorizaciones administrativas, de registro o de gestión ante los órganos o administraciones competentes, incluido el IVA.

En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta. Así



mismo no serán subvencionables los gastos que el art.31.7 de la Ley General de Subvenciones establece como tales “en ningún caso”.

9.2.- PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución será de 12 meses a contar desde el día siguiente da la notificación de la resolución de la concesión, por tanto, dos anualidades presupuestarias. En todo caso, la licitación de la instalación solar fotovoltaica deberá acreditarse en el plazo de 3 meses a contar desde la notificación del informe de verificación técnica por la Sección de Industria.

El motivo de la alteración de la anualidad presupuestaria viene dado por el cumplimiento de los plazos necesarios para la habilitación de créditos por las entidades beneficiarias, que en algunos casos deberá realizar modificaciones presupuestarias y los plazos necesarios para las licitaciones de las actuaciones establecidos en la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de contratos del sector público.

Los gastos y el pago de los mismos deberán realizarse dentro del periodo de ejecución.

9.3.- PRÓRROGA.

La Diputación podrá ampliar de oficio el plazo de ejecución de las ayudas, mediando causas objetivas, que deberá motivarse.

En aquellos casos excepcionales en los que por motivos técnicos o logístico sea necesaria una extensión del plazo de ejecución de los proyectos para alcanzar los objetivos previstos por el programa, el beneficiario deberá solicitarla por escrito en sede electrónica antes de dos meses de la fecha final de realización de las actividades subvencionadas.

En el escrito de solicitud deberá constar, al menos, la siguiente información:

- a) Datos identificativos del beneficiario y del programa.
- b) La solicitud de ampliación de plazo indicando hasta qué fecha.
- c) Una exposición adecuada y detallada de los motivos técnicos y/o logísticos que justifican esta ampliación, y de la necesidad de la misma para alcanzar los objetivos previstos para el programa.



La excepcionalidad de la solicitud será valorada por el órgano gestor de la ayuda. que podrá recabar para ello los informes técnicos pertinentes.

Dicha solicitud se entenderá desestimada de no concederse mediante resolución expresa, que será dictada y notificada en el plazo de quince días. En caso de concederse la extensión solicitada, ésta en ningún caso será superior a seis meses

BASE DÉCIMA. - EJECUCIÓN Y CONTRATACIÓN DE LAS ACTUACIONES.

1. Los Ayuntamientos que resulten beneficiarios deberán ejecutar las actuaciones objeto de la ayuda directamente o a través de terceros, en todo caso será quién realice las contrataciones necesarias.

2. La adjudicación y ejecución de las obras se ajustará a lo establecido en la legislación vigente en materia de contratos del Sector Público, así como a los condicionantes que se establecen en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sobre los procedimientos de contratación.

3. El proyecto de la instalación solar fotovoltaica será supervisado por la oficina de supervisión del área de Medio Ambiente y Transición Ecológica.

4. El expediente de contratación deberá iniciarse en el plazo máximo de quince días naturales a contar desde el siguiente a la notificación del informe de verificación técnica del proyecto de la instalación solar fotovoltaica, salvo que sea necesario aprobar expediente de modificación de crédito, en cuyo caso el plazo será de 90 días.

El procedimiento de contratación, ejecución y certificación de las instalaciones deberá ser completado por el órgano contratante.

El órgano gestor de las ayudas podrá disponer la realización de inspecciones para comprobar las certificaciones realizadas.

5. Antes de la puesta en servicio de la instalación subvencionada, se deberán realizar cuantas actuaciones sean necesarias ante los Servicios de la Dirección General con competencias en materia de seguridad industrial, para el registro o autorización de la instalación subvencionada, según el tipo, características y afecciones de cada instalación y conforme a los procedimientos y reglamentación vigente de aplicación en cada caso.



. El Servicio de Medio Ambiente y Transición Ecológica de Diputación de Cáceres vigilará la adecuada aplicación de las ayudas y el cumplimiento por los beneficiarios y directores de obra de las obligaciones establecidas en la presente convocatoria, pudiendo para ello realizar, en cualquier momento, aquellas inspecciones y comprobaciones, "in situ" o administrativas, que estime necesarias y recabar la información que considere oportuna, quedando los beneficiarios obligados a facilitar dicha información en un plazo no superior a diez días, a contar desde el siguiente al de recepción del correspondiente requerimiento. La oposición a la realización de estas comprobaciones e inspecciones podrá constituir causa de reintegro de la ayuda, sin perjuicio de la tramitación del correspondiente procedimiento sancionador.

BASE UNDÉCIMA. JUSTIFICACIÓN: DOCUMENTOS, PLAZO, SUBSANACIÓN Y PRÓRROGA.

11.1. DOCUMENTOS

La justificación de la subvención se realizará mediante la presentación de cuenta justificativa, en los términos del artículo 72.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, teniendo en cuenta la naturaleza de la presente subvención. El contenido de la cuenta justificativa se cumplimentará siguiendo las indicaciones del formulario establecido en la sede electrónica a tal efecto, y será certificado por el/a Interventor/a, o Secretario/a-Interventor/a de la entidad beneficiaria, con el visto bueno del representante legal de ésta.

Asimismo, se acreditará el cumplimiento de la obligación de publicidad mediante la aportación de Certificado emitido por el/la Secretario/a – Interventor/a con el VºBº del/la Alcalde/sa en el que se haga constar que se ha expuesto el anuncio relativo a la concesión de la subvención con los requisitos y durante el periodo indicado en la Base Cuarta de las presentes bases.

Además, deberá aportar:

- Escritura pública de constitución de la comunidad energética.
- Inscripción de la comunidad energética en el registro correspondiente dependiendo de la forma jurídica adoptada.
- Certificación de la ejecución total de la instalación solar fotovoltaica completa, que quedará debidamente desglosada, firmada y sellada por el secretario/a-interventor/a del Ayuntamiento beneficiario y por la dirección de la obra.



- Certificado de legalización de la instalación fotovoltaica de autoconsumo conforme a lo establecido en el Real Decreto 244/2019 por el que se regulan las condiciones administrativas, técnicas y económicas del autoconsumo de energía eléctrica.

Justificación que tendrá lugar, sin perjuicio del control financiero que pueda realizarse por parte de la Intervención Provincial en los términos del Plan Anual de Control Financiero vigente.

11.2.- PLAZO DE JUSTIFICACIÓN

El plazo máximo de justificación será de 3 meses desde la finalización del plazo de ejecución.

11.3.- SUBSANACIÓN

En relación a la justificación, una vez presentada la misma dentro del plazo señalado para ello en esta base, si el órgano gestor considerase, tras las oportunas verificaciones, que existen errores subsanables en la justificación, se requerirá a la entidad interesada que proceda a corregirlos, concediéndole un plazo de 10 días hábiles. La presentación de la subsanación, se hará a través de la sede electrónica mediante la aportación de la documentación indicada y siguiendo las indicaciones pertinentes que la entidad beneficiaria recibirá del órgano gestor. En caso de no resolver adecuadamente la subsanación, el órgano gestor continuará con la tramitación según lo dispuesto en la Base Decimotercera y demás la normativa de aplicación.

Transcurrido el plazo de justificación sin haberse presentado la misma, la Diputación requerirá a la entidad beneficiaria para que la presente en un plazo improrrogable de 15 días, sin perjuicio de aplicar las sanciones que estén establecidas para este tipo de incumplimientos. Ante ausencia de justificación definitiva, la Diputación iniciará el correspondiente expediente de reintegro conforme a lo establecido en la Base Decimocuarta de la presente convocatoria.

11.4.- PRÓRROGA.

Las entidades beneficiarias podrán solicitar una prórroga del plazo de justificación de las ayudas. Es obligado que dicha solicitud de prórroga esté registrada en la Diputación Provincial con antelación suficiente antes del término de su correspondiente plazo inicial. La Diputación, a la vista de las razones expuestas, podrá conceder o denegar la ampliación, en las condiciones



establecidas en el artículo 70 del Reglamento de la LGS y 32 de la LPACAP. La eventual resolución de ampliación deberá producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate.

La Diputación podrá ampliar de oficio el plazo de justificación de las ayudas, mediando causas objetivas, que deberá motivar.

BASE DECIMOSEGUNDA. PUBLICIDAD.

Todas las subvenciones concedidas serán objeto de publicidad en los términos establecidos en el artículo 30 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, tanto en la sede electrónica institucional en la dirección: <https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Init.do>, en el apartado subvenciones, como en el Boletín Oficial correspondiente cuando sea necesario y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, indicando la entidad beneficiaria, la cuantía concedida y el proyecto a la que va destinada.

BASE DECIMOTERCERA. INFRACCIONES. SANCIONES ADMINISTRATIVAS. RÉGIMEN SANCIONADOR. CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE INCUMPLIMIENTOS.

13.1.-INFRACCIONES

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones u omisiones tipificadas en los artículos 56 a 58 de la LGS, y el régimen y graduación de sanciones será el establecido en el capítulo II del título IV de la referida ley.

13.2.- SANCIONES ADMINISTRATIVAS

La Diputación Provincial de Cáceres podrá imponer multas pecuniarias y no pecuniarias. Las pecuniarias se fijarán proporcionalmente a la cantidad indebidamente obtenida, aplicada o no justificada. Las no pecuniarias podrán consistir en la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones de la Diputación Provincial de Cáceres durante un plazo de hasta cinco años.

13.3.- RÉGIMEN SANCIONADOR

De acuerdo con lo establecido en el art. 44 de la Ordenanza General de Subvenciones, el régimen sancionador en materia de subvenciones concedidas por la Diputación será el previsto en el Título IV de la LGS y su reglamento.



Corresponde a la Presidencia de la Corporación la competencia para imponer las sanciones previstas en dicho Título, sin perjuicio de las delegaciones que pueda efectuar en la Junta de Gobierno Provincial, en alguno de sus miembros o en cualquiera otros Diputados o Diputadas. Al notificarse la resolución por la que se inicie el expediente, se indicará el órgano competente para la resolución del mismo y la norma que le atribuya tal competencia.

13.4.- CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE LOS INCUMPLIMIENTOS DE LAS CONDICIONES IMPUESTAS CON MOTIVO DE LA CONCESIÓN.

Quando el cumplimiento por el/la beneficiario/a se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, y se acredite por éste/a una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por el número o grado de incumplimiento de la actividad objeto de subvención, respetando el principio de proporcionalidad.

En todo caso, se establecen los siguientes criterios para la graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo del otorgamiento de la subvención, con los porcentajes para la determinación del importe a reintegrar en cada caso:

- a) Obtención de la subvención falseando u ocultando condiciones. Porcentaje a reintegrar: 100%.
- b) Incumplimiento total de los fines para los que se presentó la solicitud. Porcentaje a reintegrar: 100%.
- c) Incumplimiento parcial de los fines para los que se presentó la solicitud.
 - c.1) En este caso, para determinar el grado de incumplimiento parcial, se considerará que el cumplimiento por el beneficiario se aproxima significativamente al cumplimiento total, cuando se haya ejecutado un 50 % del proyecto/presupuesto subvencionado. En estos casos procederá la devolución de la subvención en cuanto a la parte no ejecutada.
 - c.2) Procederá el reintegro total de la subvención concedida, cuando el proyecto/presupuesto subvencionado se ejecute en un porcentaje inferior al 50 %.
- d) Incumplimiento de las medidas de difusión. Porcentaje a reintegrar: 20% en el caso de que se mantenga el incumplimiento tras haber sido requerido su cumplimiento.
- e) Incumplimiento de la obligación de justificación. Porcentaje a reintegrar: 100%.
- f) Justificación insuficiente y/o extemporánea. Directamente proporcional a la parte no justificada adecuadamente o al retraso en su presentación.



- g) Incumplimiento parcial de otras condiciones impuestas en la resolución de concesión. Directamente proporcional a las condiciones no cumplidas, en los términos establecidos en la convocatoria, en su defecto se impondrá un 5 %.

BASE DECIMOCUARTA. PROCEDIMIENTOS DE REINTEGRO Y DE DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA.

14.1.- PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO

Si la Diputación Provincial de Cáceres apreciara alguno de los supuestos de reintegro establecidos en el artículo 36, 37 y 38 de la Ordenanza General de Subvenciones y 37 de la LGS, exigirá a la entidad beneficiaria las cantidades que correspondan, de acuerdo al procedimiento establecido en los artículos 41 y 42 de la LGS y 94 y siguientes del RLGS, incluidos los intereses de demora que pudieran corresponderle.

Asimismo, en esta subvención, el procedimiento de reintegro se iniciará automáticamente por el órgano competente de esta Institución Provincial si la entidad beneficiaria no se constituye en comunidad energética en el plazo de 8 meses desde la resolución de concesión definitiva de la subvención.

La competencia para acordar el reintegro corresponderá a la Presidencia de la Diputación Provincial de Cáceres.

14.2.- DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA

No obstante, el artículo 40 de la OGS y el artículo 90 del RLGS posibilita al beneficiario a devolver con carácter voluntario, sin el previo requerimiento de la Diputación, la ayuda concedida y cobrada, ya sea el importe total de la subvención o una parte de esta, de acuerdo con la situación de su expediente. Procederá acompañar el recibo de la transferencia correspondiente, efectuada a favor de la cuenta de la Diputación Provincial de Cáceres ES68.2103.7412.2600.3000.4395. En todo caso, en el concepto de la transferencia se hará constar el código DIR3 correspondiente al órgano gestor de las subvenciones, esto Economía Verde y Circular LA0002766.

Esta opción voluntaria eximiría de la apertura del expediente de reintegro, posibilitando la concurrencia y recepción de otras subvenciones y ayudas a conceder por la Diputación. Y todo ello con la exigencia de los intereses de demora que correspondan, para lo que se aplicará el



interés legal del dinero incrementado en un 25 por ciento, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.

BASE DECIMOQUINTA. COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS. SUBCONTRATACIÓN.

15.1.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS

Las ayudas previstas en este programa son incompatibles con cualesquiera otras que, para la misma finalidad, reciba la entidad beneficiaria procedente de otras Administraciones o entes, públicos o privados, nacionales o internacionales.

15.2.- SUBCONTRATACIÓN

Se podrá subcontratar con terceros hasta el 100 % de la actividad subvencionada, en conformidad con lo dispuesto en el art. 34 de la Ordenanza General de Subvenciones (OGS), el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y en el artículo 68 de su reglamento de desarrollo. En caso de subcontratar parte o toda la actividad subvencionada, el beneficiario habrá de prever mecanismos para asegurar que los subcontratistas cumplan con el resto de condiciones establecidas en las bases y en la normativa general de subvenciones.

Los subcontratistas quedarán obligados solo ante la entidad beneficiaria, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actuación subvencionada frente a la Administración.

BASE DECIMOSEXTA. NORMATIVA DE APLICACIÓN. INTERPRETACIÓN. JURISDICCIÓN.

16.1.- NORMATIVA DE APLICACIÓN

En lo no previsto expresamente en las presentes Bases se estará a lo dispuesto en la LGS; el RLGS; la OGS; las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Cáceres; Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común; Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público; el decreto de 17 de junio de 1955, Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en lo que no se oponga a la LGS); la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de Diciembre de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales; el RD 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica; RD 244/2019, de 5 de abril, por el que se regulan las condiciones administrativas, técnicas y económicas del autoconsumo de energía eléctrica; la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los



servicios electrónicos de confianza; RD 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad; Real Decreto-ley 20/2022, de 27 de diciembre, de medidas de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la Guerra de Ucrania y de apoyo a la reconstrucción de la isla de La Palma y a otras situaciones de vulnerabilidad.

16.2.- INTERPRETACIÓN.

Para todas aquellas cuestiones no contempladas en las presentes Bases y la interpretación de las dudas que puedan surgir en su aplicación será competente el órgano con facultades para aprobar las mismas, esto es la Presidencia, que queda autorizado para dictar aquellos actos que sean precisos para su desarrollo.

16.3.- JURISDICCIÓN

Contra estas Bases se podrá interponer, a tenor de lo establecido en el Artículo 123 de la LPAC 39/2015 con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Presidencia de la Excm. Diputación de Cáceres, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el BOP.

En todo caso, se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cáceres, dentro del plazo de dos meses contados desde el siguiente al de la publicación en el BOP.

En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

De conformidad con lo establecido en la Resolución de 10 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el proceso de registro y publicación de convocatorias de subvenciones y ayudas en el la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en su apartado quinto, punto 2, la eficacia de la convocatoria quedará supeditada a la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

Esta es la propuesta de Bases de la Convocatoria que se somete a su aprobación, si procede.



En Cáceres, a fecha de firma electrónica

La Jefa de Servicio de Medio Ambiente y Transición Ecológica

Fdo. Olga Arjona García

<https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Enlaces.do?id=validacion&cveValidacion=DIPCC-PF200109UA0NA2R15RZPB88PVYKNNM50B>
DIPCC-PF200109UA0NA2R15RZPB88PVYKNNM50B | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES - SECRETARIO (DIPUTACION DE CACERES)
MARIA ANGELICA GARCIA GOMEZ - DIPUTADA DELEGADA MEDIO AMBIENTE TRANSIC.ECOL. AGRIC. Y GANAD. (DIPUTACION DE CACERES)

URL de verificación:
Código Seguro de Verificación:
DIR3 Órgano: L020000010
Sello de tiempo: 09/07/2024 16:50
Página: 44/62



URL de verificación: https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Enlaces.do?id=validacion&cve=validacion=DIPCC-PF200109UA0NA2R15RZPB88PVYKMM50B
DIPCC-PF200109UA0NA2R15RZPB88PVYKMM50B | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES - SECRETARIO (DIPUTACION DE CACERES)
MARIA ANGELICA GARCIA GOMEZ - DIPUTADA DELEGADA MEDIO AMBIENTE TRANSIC.ECOL. AGRIC. Y GANAD. (DIPUTACION DE CACERES)

Código Seguro de Verificación: L02000010
DIR3 Órgano: 09/07/2024 16:50
Sello de tiempo: 45/62
Página:



ANEXO I: DECLARACIÓN RESPONSABLE AYUNTAMIENTO SOLICITANTE

AYUDAS PARA EL FOMENTO Y CONSTITUCIÓN DE COMUNIDADES ENERGÉTICAS LOCALES PARTICIPADAS POR MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE CÁCERES CON UNA POBLACIÓN DE HASTA 5.000 HABITANTES (CEL-2024).

Don/DoñaAlcalde/Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de actuando en nombre y representación de citada Entidad Local y al amparo de las atribuciones que me confiere el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, **DECLARA** responsablemente:

1º- Que mediante Acuerdo Plenario (o resolución de Alcaldía que será elevada y ratificada en Pleno) de fecha se ha acordado solicitar subvención en régimen de concurrencia competitiva, para el fomento de comunidades energéticas locales (Comunidad Ciudadana de Energía o Comunidad de Energías Renovables (CEL-2024), presentado para ello el proyecto técnico de la instalación solar fotovoltaica y plan de trabajo y formar parte de la CEL que se constituya.

2º.-Que le Ayuntamiento de, no se encuentra incurso en ninguna de las situaciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, haciendo constar, asimismo, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones de reintegro de otras subvenciones o ayudas recibidas, conforme a los términos establecidos en el artículo 21 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

3º.- Que conoce y acepta las bases de la presente convocatoria, comprometiéndose de forma expresa al cumplimiento de los compromisos que se estipulan a continuación:

- 1.- Que todos los datos expuestos en esta solicitud son correctos y veraces, comprometiéndose a aportar los documentos probatorios que se soliciten o los datos adicionales que se requieran.
- 2.- Que a la fecha de la presente solicitud no se ha iniciado la ejecución de la instalación solar fotovoltaica para la que se solicita la ayuda.
- 3.- Que se compromete a financiar dentro del mes siguiente a la notificación del informe de verificación técnica del proyecto de la instalación solar fotovoltaica, una de las siguientes cantidades

a) En el caso de que el presupuesto total del proyecto de inversión sea superior a 80.000€ (Iva incluido) el Ayuntamiento se compromete a financiar el coste del proyecto de inversión que resulte de restar al total del presupuesto final (incluidos modificados) la cantidad de 68.000€ (Iva incluido) correspondiente a la aportación provincial.

b) En el caso de que el presupuesto total el proyecto de inversión sea igual o inferior a 80.000€ (Iva incluido) el Ayuntamiento se compromete a financiar el 15 % de la inversión que resulte finalmente adjudicada en concepto de ayuda, en los términos previstos en la base cuarta de la presente convocatoria.



4.- En caso que del informe de verificación técnica del proyecto de la instalación solar fotovoltaica se desprenda la necesidad de la adaptación de medidas por afectaciones sectoriales o de otra índole normativa, que supongan incremento del valor estimado del proyecto, el Ayuntamiento beneficiario de la ayuda se compromete, en su caso, a asumir y aceptar la diferencia de costes que exceda de la subvención concedida en el plazo máximo de diez días; en caso contrario se le entenderá que desiste de la petición de ayuda, previa resolución que se dictará al efecto. En ningún caso, la ayuda de la Diputación que conste en la resolución de ayuda se verá afectada por los citados incrementos, ya sea por modificados del proyecto o por lo que se pudieran ocasionar con motivos de la ejecución de la obra, que en todos casos los asumirá el ayuntamiento beneficiario.

5.- Que el Ayuntamiento de, se compromete a comunicar de inmediato a la Diputación Provincial de Cáceres cualquier modificación o variación de las circunstancias anteriores.

6.- Que el Ayuntamiento dispone de los emplazamientos para la instalación solar fotovoltaica siguiente:

- Cubierta/solar sito en.....nº inventario municipal/referencia catastral.....
dem²

7. Que el Ayuntamiento cederá el uso de los emplazamientos anteriormente citados para la instalación solar fotovoltaica a la comunidad energética local que se constituya.

En lugar y fecha de la firma electrónica

EL/LA ALCALDE/SA



ANEXO II: PLAN DE TRABAJO

AYUDAS PARA EL FOMENTO Y CONSTITUCIÓN DE COMUNIDADES ENERGÉTICAS EN MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE CÁCERES CON POBLACIÓN DE HASTA 5.000 HABITANTES (CEL-2024).

Se debe desarrollar los apartados siguientes con los datos necesarios en un máximo de 10 páginas. Podrán presentarse, adicional y separadamente de este documento, anexos para ampliar información. No obstante, la información fundamental para el entendimiento de la propuesta debe contenerse en dichas 10 páginas.

1. Proyecto.

1.1. Identificación del solicitante.

Identifíquese el municipio, datos del representante y contacto del municipio solicitante.

1.2. Descripción y objetivos del Proyecto.

Defínase el Proyecto presentado, describiéndolo de forma general e indicando los distintos objetivos.

1.3. Definición de la Comunidad Energética.

Defínase la composición, estructura, régimen de funcionamiento y órganos de gobierno previstos en la Comunidad Energética.

1.4. Datos de la instalación fotovoltaica prevista instalar en el Proyecto.

Defínanse los datos técnicos de la instalación fotovoltaica prevista instalar en el Proyecto presentada. Como datos mínimos se deben incluir los datos de la siguiente tabla:

Localización	
Coordenadas (X;Y)	
Referencia Catastral	
Montaje (cubierta inclinada/cub. plana/terreno)	
Nº de módulos/potencia unitaria (kWp)	
Potencia pico total de la instalación (kWp)	
Potencia de Inversor (kW)	
Capacidad Batería (kWh) (en caso de incluirse)	
Producción energética prevista (kWh)	

1.5. Planificación de actuaciones e hitos para la consecución de los objetivos del Proyecto.



Defínanse las actuaciones y los hitos necesarios para la consecución de los objetivos del Proyecto presentado, identificando las fechas previstas de consecución de los mismos. Es necesario adjuntar un cronograma con la programación de las Actuaciones/Hitos principales a realizar.

Actuaciones/Hitos	Descripción	Fecha Prevista

1.6. Resultados esperados.

Defínanse los resultados esperados con la realización del Proyecto presentado.

1.7. Presupuesto del proyecto de inversión

Desglose de costes de cada una de las actuaciones previstas. Como mínimo identifíquense los costes asociados a las siguientes actuaciones:

Actuación	Coste estimado (€) (IVA incluido)
Creación de Comunidad Energética	
Instalación Fotovoltaica asociada	
Redacción proyecto + dirección facultativa+ coordinación seguridad y salud (referido a la instalación solar fotovoltaica)	
TOTAL	

1.8. Proyectos multi-componente e innovadores.

Resumen de las principales innovaciones del proyecto a nivel técnico, de modelo de negocio, de organización social y gobernanza o en otros ámbitos que se consideren relevantes.

2. Socios previstos de la Comunidad Energética.

Identifique el número estimado de socios previstos según personalidad jurídica:

Tipo de socio	Nº Socios previstos	Nº de declaraciones de compromiso adjuntadas
Entidades Públicas		
Personas Físicas		
Pymes		
Otros: (especificar)		

3. Proyecto de la instalación fotovoltaica asociada al Proyecto.

Márquese una de las opciones siguiente en referencia a la documentación técnica adjuntada:

☐ Se adjunta proyecto de la instalación fotovoltaica prevista en el proyecto piloto.



4. Cubiertas/Terrenos Municipales disponibles.

Las cubiertas o terrenos para ser valorables no deberán contar con ningún tipo de protección ya sea medioambiental o patrimonial y estar a una distancia menor a 2.000 m del núcleo urbano.

Localización	Coordenadas	Referencia Catastral	Montaje (cubierta inclinada/cubierta plana/terreno)	Superficie disponible (m²)

5. Aprovechamiento de la instalación.

Rellénese la siguiente tabla con los datos energéticos calculados para la instalación fotovoltaica prevista a instalar para el Proyecto definido. Debe indicarse las fuentes de donde se han obtenido los datos.

Consumo de los miembros de la Comunidad Ener. (kWh)			
Mes	Total Producción eléctrica de la instalación fotovoltaica (kWh)	Energía autoconsumida por la Comunidad Energética (kWh)	% Aprovechamiento
Enero			
Febrero			
Marzo			
Abril			
Mayo			
Junio			
Julio			
Agosto			
Septiembre			
Octubre			
Noviembre			
Diciembre			
TOTAL anual			

6. Impacto social

Indíquese a continuación los beneficios sociales previstos en el proyecto presentado.



ANEXO III
DECLARACIÓN RESPONSABLE QUE ACREDITA EL INTERÉS FORMAR PARTE DE LA
COMUNIDAD ENERGÉTICA LOCAL PROMOVIDA POR EL AYUNTAMIENTO
DE.....

Don/Doña:..... ,
con N.I.F./N.I.E./..... y domicilio a efectos de comunicaciones en:
Calle/Avda.....
Localidad:.....
CP:..... Provincia:..... Teléfono:..... correo
electrónico:.....

☐ En representación de la empresa situada en el municipio de.....con razón social....., CIF....., en calidad decon poder de representación en virtud del documento/acto:(indicar el documento o acto por el que se otorga la facultad de representación).

☐ En su propio nombre, como titular del inmueble situado en la calle..... nº....., piso....., letra..... con referencia catastral.....

DECLARO RESPONSABLEMENTE

1. Que la ubicación del inmueble/punto de consumo de mi titularidad o del domicilio social de la empresa/sociedad a la que represento, se sitúa a una distancia máxima de 2.000 metros de la instalación de producción fotovoltaica objeto de este proyecto, o de 500 m si se trata de edificaciones en suelo calificado como rústico.
2. Que habiendo sido informado por el Ayuntamiento dede su intención de participar en la convocatoria de subvención de la Excm. Diputación de Cáceres para la creación de Comunidades Energéticas en municipios de la provincia, estoy interesado en formar parte de la futura Comunidad Energética que habrá de constituirse en el municipio en el caso de resultar el Ayuntamiento adjudicatario de la subvención referida, y a través del presente:

☐ Autorizo al Ayuntamiento de.....y a la Excm. Diputación de Cáceres para que pueda remitirme información al respecto de las futuras actuaciones que se vayan realizando al respecto.

☐ Autorizo al Ayuntamiento de.....y a la Excm. Diputación de Cáceres para que pueda recabar los datos de consumo de mi vivienda al objeto de poder realizar los estudios pertinentes para la puesta en marcha de la Comunidad Energética.

Y para que así conste, firmo la presente en a ... de de

(Firma)

